

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 410

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 305/94 adjuntando Dto. Nº 2273/94 que ratifica Convenio Nº 1598 suscripto con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación,
para su aprobación.

Entró en la Sesión 11/11/1994

Girado a la Comisión 5 - Dictámen Nº 488/1994
Nº:

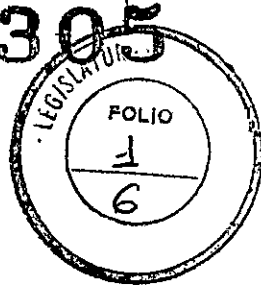
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 158
2/11/94
HORA: 17
FIRMA: [Firma]

NOTA Nº 305
GOB.-



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
03-11-94
MESA DE ENTRADA
Nº 410 Hs. 10 FIRMA [Firma]

USHUAIA, - 2 NOV. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1598, suscripto entre la provincia y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ratificado por decreto Nº 2273/94, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

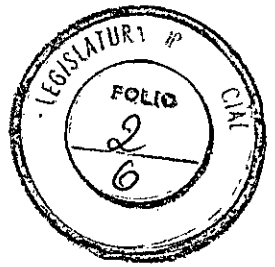
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 15 SET. 1994

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio está basado en la decisión de ambos organismos de aunar sus esfuerzos en el control sanitario de los alimentos en sus respectivos territorios.

Que el Ministerio de Salud de la Nación a través de sus Organismos de control bromatológico, colaborará con la Provincia con el aporte de un equipamiento de computación y programas informáticos necesarios para la integración a la Red Nacional de Registro y Control de Establecimientos y Productos Alimenticios.

Que dicho Convenio se encuentra registrado bajo el número 1598 y de acuerdo a la Constitución Provincial deberá remitirse a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación.

Que corresponde dictar el acto administrativo de ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

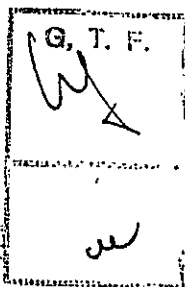
ARTICULO 1º .- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 7 de setiembre del corriente año, registrado bajo el número 1598 y cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2º .- Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículo 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO No

2273/94

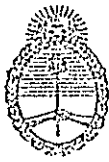


CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Ministerio de Salud y Acción Social

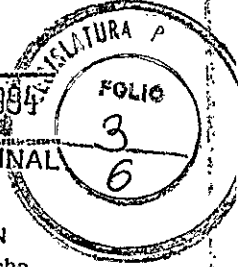
2273 / 94

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1598

- 8 SET. 1994

USHUAIA,
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección Técnica y de Despacho

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 7 días del mes de septiembre de 1994, se celebra el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, con domicilio real y legal en Avenida 9 de Julio N° 1925, CAPITAL FEDERAL, representado en este acto por el Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), doctor Pablo Bazerque y el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, con domicilio real y legal en San Martín N° 450, Ushuaia, representado en este acto por el Ministro de Salud y Acción Social, señor Carlos Alberto Perez, ad-referendum del señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido seguidamente.

ARTICULO 1ro.: El objeto del presente CONVENIO está basado en la decisión de ambos Organismos de aunar sus esfuerzos en el control sanitario de los alimentos en sus respectivos territorios, con el fin superior de salvaguardar la salud de la población.

ARTICULO 2do.: El presente CONVENIO comenzará a regir a partir de la fecha y tendrá una vigencia permanente, salvo

M. S. Y A. S. (O. Y S.) O. O. 2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

2273 / 94

CONVENIO REGISTRADO

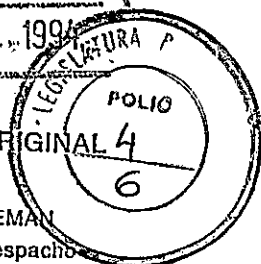
BAJO EL N°

1598

USHUAIA,

8 SET. 1994

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



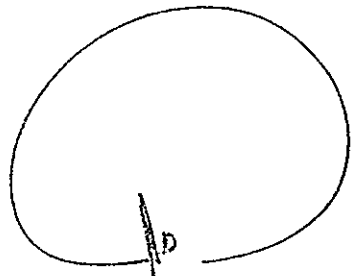
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección Técnica y de Despacho

- 2 -

decisión en contrario de cualesquiera de la partes, bajo notificación fehaciente.

ARTICULO 3ro.: La aplicación de las acciones conjuntas a desarrollar con motivo de la ejecución del presente acuerdo, no podrá oponerse a ninguna norma o reglamentación vigente de carácter nacional y/o provincial.

ARTICULO 4to.: El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, a través de sus Organismos de control bromatológico, la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, colaborará con la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO con el aporte de un equipo de computación y los programas informáticos necesarios, dentro de los sesenta días a partir de la fecha, a efectos de su integración a la Red Nacional de Registro y Control de Establecimientos y Productos Alimenticios, que se encuentra en elaboración en la A.N.M.A.T.. A su vez la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, aportará a su Dirección de Control y Registro de Alimentos la infraestructura y equipamiento para ejecutar las acciones conjuntas que permitan optimizar las tareas de registro, control de establecimientos productores de alimentos, sus



M. S. Y. A. S. (O. Y S.) O. O. 2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

2273/94

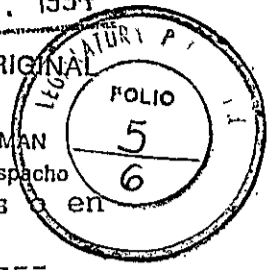
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1598

USHUAIA 13 SET. 1994

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección Técnica y de Despacho



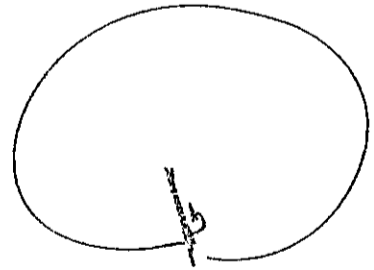
- 3 -

productos en proceso o terminados, ya sea en depósitos o en comercios minoristas, emanadas del presente CONVENIO.-----

ARTICULO 5to.: A efectos de cumplimentar lo acordado en el Artículo anterior, las partes determinarán a través de sus Organismos Técnicos competentes, la coordinación de las acciones conjuntas a desarrollar, tanto en lo referente a tareas de inspección, de laboratorio, capacitación, intercambio de información, etc.. Asimismo, y en virtud del Convenio vigente entre el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION y el INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS (INPPAZ), éste último Organismo internacional colaborará con su apoyo técnico con la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), en la ejecución del presente.-----

ARTICULO 6to.: Las partes convienen en interconectar sus bases de datos con la información disponible respecto del control de los alimentos, sin mayores restricciones, para ser aplicadas a evaluaciones, registraciones, determinaciones analíticas, inspecciones, intervenciones, capacitación, planificación, eventos, información estadística, difusión, etc..-----

43



M. S. Y A. S. I. O. Y S. J. O. O. 2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Salud y Acción Social

2273/94
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1598
 8 SET. 1994
 USUJAJA,
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 RICHARDO E. CHEQUEMAN
 Dirección Técnica y de Despacho

ARTICULO 7mo.: Las partes acordarán oportunamente, los bienes, recursos humanos y servicios disponibles en cada jurisdicción, para ser aplicados o destinados a la ejecución del presente CONVENIO.

ARTICULO 8vo.: Las partes acordarán libremente, la canalización de las erogaciones producidas por la aplicación del presente, en cada jurisdicción.

ARTICULO 9no.: Las partes convienen que, no obstante los acuerdos que tuvieran vigencia entre otras jurisdicciones y las mismas, no invalidarán el presente y serán susceptibles de integrarse entre los mismos, de común acuerdo.

ARTICULO 10mo.: Cada una de las partes se obliga a efectuar las comunicaciones de rigor dentro de sus jurisdicciones, respecto del contenido y los alcances del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, firman en sus respectivas sedes -cuyos domicilios se consignan al inicio-, el día 5 de septiembre de 1994, el doctor Pablo Bazerque y, en la fecha, el señor Carlos Alberto Perez, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. PABLO M. BAZERQUE
 DIRECTOR NACIONAL
 ADM. NAC. DE MEDICAMENTOS
 ALIMENTOS Y TEC. MEDICA

M. S. Y A. S. (O. Y S.) O. O. 2

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho